



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA
PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL 2019**

EXENTA N° 2557 02.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, que establece el Presupuesto del Sector Público año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.112, que aprueba las Bases de Convocatoria para el Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural; en la Resolución Exenta N° 1.528 que fija integrantes de Jurado; y en la Resolución Exenta N° 1.795, que modifica integrantes de Jurado, todas del 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numerales 9 y 22 de la ley, establece como funciones del Ministerio promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio; y estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos los proyectos culturales de la comunidad.

Que de acuerdo a la glosa mencionada en el considerando anterior, los recursos referidos se destinarán “*conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o Resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace*”. Dicho eso, mediante la Resolución Exenta N° 287 de 2016, fue modificado el texto de la Resolución Exenta N° 195 referida, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, correspondiente al Programa Red Cultura. Lo anterior contempla en términos generales el financiamiento para “*investigación y proyectos específicos que aborden, informen y potencien la planificación cultural participativa e inclusiva*”; y dentro de la línea de planificación cultural participativa, contempla el financiamiento para “*seminarios y encuentros nacionales o regionales que apoyen la formación y capacitación de encargados de cultura municipales y centros culturales, así como el financiamiento para formación y capacitación de encargados de cultura municipales (becas, seminario, encuentros, entre otros)*”.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invitó a participar de la cuarta versión de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local que tiene por principal objetivo relacionar a la comunidad y al sector cultural y artístico con los gobiernos locales y espacios culturales municipales, procurando la instalación de procesos de planificación cultural con participación local, con el fin de acrecentar el desarrollo cultural y artístico representativo de los intereses que existen en el territorio, con enfoque de derechos, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.112 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases antes referidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisó las postulaciones recibidas, constatando que no existían postulaciones que no cumplieran con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases.

Que en cumplimiento establecido en las bases de convocatoria y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección, el cual evaluó en conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en acta de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto



RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la Convocatoria para Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local 2019 en las modalidades que se indica y conforme consta en el acta de evaluación y selección del Jurado, de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, la que forma parte integrante de la presente resolución:

Modalidad N° 1: Asesorías Para el Traspaso de Conocimiento en Planificación Cultural Participativa

Folio	Proyecto	Nombre Postulante	Región	Puntaje	Monto Asignado
546763	Asesoría en Planificación Cultural Participativa para Museo Dalcahue	Ilustre Municipalidad De Dalcahue	Los Lagos	100	\$3.480.000
546574	Herramientas Colaborativas para Potenciar Participación Cultural en Paihuano	Municipalidad De Paihuano	Coquimbo	76,24	\$3.500.000
546853	Nutriendo nuestras Redes de gestión cultural en Victoria	Ilustre Municipalidad de Victoria	Araucanía	76,14	\$3.450.000
534517	Fomento y Desarrollo de Nuestra Cultura Participativa	Ilustre Municipalidad de La Calera	Valparaíso	73,55	\$3.498.000
523801	Vinculación ciudadana entre el Centro Cultural Casa Gonzalo Rojas y su comunidad	Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro	Ñuble	72,84	\$3.500.000
546531	Red de Gestores Culturales en Natales	Corporación Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Comuna de Natales	Magallanes y de La Antártica Chilena	64,22	\$3.500.000
527847	Asesorías técnicas para la realización del Plan Municipal de Cultura Participativo en Quinta Normal	Municipalidad de Quinta Normal	Metropolitana	56,19	\$3.500.000

Modalidad N°2: Cofinanciamiento de Programación Artística, en Co-diseño y Gestión con la Comunidad para la Sostenibilidad del Espacio Cultural

Folio	Proyecto	Nombre Postulante	Región	Puntaje	Monto Asignado
543926	Cultura Une	Municipalidad de Renaico	Araucanía	98,35	\$10.000.000

DE UN JURADO, LAS ARTES Y EL PAZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

542549	Estación Central: Activación del Tejido Social a Través de La Cultura	Corporación Cultural de Estación Central	Metropolitana	81,31	\$15.000.000
535752	Red de Programadores Locales 2019: Programación Anual Participativa Nuevo Auditorio Centro Cultural Chimkowe	Corporación Cultural de Peñalolén	Metropolitana	77,98	\$15.000.000
525540	Programación de Artes Escénicas para Teatro Municipal de Arica	Ilustre Municipalidad de Arica	Arica y Parinacota	73,85	\$14.950.000
542878	Fortalecimiento de la Programación Artística con Contenido Local en la Comuna de Torres del Paine	Ilustre Municipalidad de Torres del Paine	Magallanes y Antártica Chilena	72,98	\$15.000.000
543436	Fortalecimiento de La Planificación Y Gestión Cultural de Lo Prado.	Fundación Centro Cultural de Lo Prado	Metropolitana	70,52	\$15.000.000
544313	Laboratorio Artístico Vecinal	Ilustre Municipalidad de Quilpué	Valparaíso	64,64	\$15.000.000
532043	Nuestro Centro Cultural: Activación y Apropiación Ciudadana de Centro Cultural San Ramón	Municipalidad de San Ramón	Metropolitana	53,53	\$15.000.000
544995	Fortalecimiento de la Gestión Cultural de Pucón	Municipalidad Pucón	Araucanía	52,97	\$15.000.000
545591	Fortalecimiento del Plan de Gestión Cultural Local de Cochamó	Municipalidad de Cochamó	Los Lagos	51,79	\$15.000.000
533346	Co-Creando Vida en el Centro Cultural Leganés y Biblioteca Pública de Conchalí	Ilustre Municipalidad de Conchalí	Metropolitana	51,31	\$15.000.000
529652	Fortalecimiento Programático del Teatro Municipal de Valparaíso	I. Municipalidad De Valparaíso	Valparaíso	46,63	\$14.736.600
546889	Programación Artístico-Cultural Centro Cultural Estación Salamanca	Centro Cultural Estación Salamanca	Coquimbo	45,33	\$15.000.000
542982	Ciclo De Co-Programación Ciudadana TMO 2020	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	Coquimbo	43,76	\$15.000.000
535373	Plataforma Artística Aho	Municipalidad de Alto Hospicio	Tarapacá	41,33	\$15.000.000
535896	Planificación y Programación Artística con Participación Activa y Vinculantes con el Público y	I Municipalidad De Pichidegua	Libertador General Bernardo O'Higgins	39,30	\$15.000.000



	Territorio de la Comuna de Pichidegua				
544406	"Trabkintü Bill Monguen", Intercambio de Saberes.	Ilustre Municipalidad de Alto Biobio	Biobío	36,78	\$10.000.000
529703	Fortalecimiento de la Gestión de la Infraestructura Cultural, a Través de la Programación.	I.Municipalidad De Puqueldón	Los Lagos	35,83	\$14.220.000
536911	Molina Vive el Arte y La Cultura	Corporación Municipal de Cultura y Artes de Molina	Maule	33,36	\$11.700.000
543485	Museo del Salitre en Movimiento, Dando Vida al Patrimonio Inmaterial de María Elena	Ilustre Municipalidad de María Elena	Antofagasta	33,19	\$15.000.000
522246	Corporación Cultural Municipal, un Lugar de Encuentro	Corporación Cultural Y de Extensión de La I. M. Constitución	Maule	33,04	\$6.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la Convocatoria para Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local 2019, ambos correspondientes a la Modalidad N°2: Cofinanciamiento de Programación Artística, en Co-diseño y Gestión con la Comunidad para la Sostenibilidad del Espacio Cultural, conforme consta en el acta de evaluación y selección del Jurado, de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, la que forma parte integrante de la presente resolución:

Folio	Proyecto	Nombre Postulante	Puntaje
534570	Pumanque Crece Con Cultura	Ilustre Municipalidad De Pumanque	23,42
547132	Programación Oficina de Cultura Hualaihué 2020	Ilustre Municipalidad De Hualaihué	14,49

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, incluyendo el acta de evaluación y selección de Jurado y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y



(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que los responsables de los proyectos seleccionados deberán concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa. De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de todos los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por

el Departamento de Ciudadanía Cultural, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59º de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la



notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



RVS/SHC
Resol. N° 6-957.-

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial Regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Los Lagos, La Araucanía, Magallanes y la Antártica Chilena.
- Responsables individualizados en los artículos primeros y segundos, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

